PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

PARTICULARES

Nº **021** **PERÍODO LEGISLATIVO** **2004**

EXTRACTO ASOCIACION YICOWA NOTA COMUNICANDO OFICIALMENTE LA CONFORMACIÓN DE LA MISMA.

Entró en la Sesión **06/07/2004**

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº:

Asociación **Yicowa**
(Nosotras - Voz Ona)

Personería Jurídica Nº 876/40

Sobral Nº 483 – Anexo San Martín Nº 18 - Río Grande - Tierra del Fuego

Poder Legislativo Provincial FOLIO Nº 1/10

Río Grande, 09 de junio de 2003

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA 28.06.04 MESA DE ENTRADA Nº 021 Hs 14:00 FIRMA

Nota Nº 034/04
Letra AY

Vice-Gobernador de TDF
Don Hugo Omar Coccaro

S / D

De nuestra mayor consideración:

Por la presente tenemos el sumo agrado de dirigirnos a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de hacer la presentación oficial de la Asociación Yicowa (Nosotras en voz Ona), con personería jurídica Nº 876/40, la cual lleva o llevará adelante las siguientes tareas y funciones:

Gerenciar y Ejecutar Microemprendimientos y Proyectos en pos de la igualdad entre hombres y mujeres.

- Formación y capacitación en temáticas sociales.
- Problemáticas de nuestra sociedad tales como:
  - Derechos de la Mujer, el Niño y Adolescente.
  - Derechos de la Familia y sus integrantes.
  - Concientización sobre salud reproductiva y embarazo adolescente.
  - Violencia Familiar.
- Conformación de redes interinstitucionales
- Acompañamientos y contención.
- Empoderamiento de nuestros derechos.
- Asesoramiento en resolución de problemas sociales.
- Campañas de prevención y Concientización en diferentes temáticas.
- Conformación de grupos autoayuda.
- Charlas de prevención, asesoramiento con entidades intermedias.

Objetivos:

Alcanzar el crecimiento mediante la capacitación y ejercitación de nuestros derechos en pos de una comunidad mas justa y equitativa para todos.

Asimismo adjuntamos a la presente copias: del estatuto, resolución de Personería jurídica y documentación que avala a la institución.

Es intención de este organismo trabajar interrelacionadamente en lo que Usted solicite a efectos de crear y/o sumarnos a las redes que nuestra sociedad necesita.

Por lo cual nos ponemos a vuestra entera disposición para lo que a su criterio podamos aportar en beneficio de nuestra comunidad.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a Usted, y a todo el equipo de trabajo que lo acompaña con total consideración.

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA Nº 682 16.06.04 HORA 16:00

Asociación Yicowa
López Virginia
Presidente

G.T.E.A. e I.A.S. Secretaría de Relaciones Institucionales y con la Comunidad ENTRO 09 JUN. 2004 SALIO RIO GRANDE Hora: 17:45

Por disposición del Sr. Presidente se pone a conocer de los Bloques Políticos y a SL

EDIT ESTER DEL VALLE
Directora
Presidencia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO,
SEGURIDAD, JUSTICIA Y CULTO
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Registro Legislativo Provincial
FOLIO Nº 2

USHUAIA, 04 ABR 2004

VISTO el Expediente Nº 1026/04, de fecha 31 de marzo del año 2004, del registro la Inspección General de Justicia caratulado: "ASOCIACIÓN YICOWA" , s/personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3, 16 y 17/24 obran Acta Constitutiva, Acta Constitutiva Complementaria y Estatuto Social de fecha trece (13) de octubre de 2004.

Que dicha entidad reúne los requisitos legales exigidos por el art. 33º, Inc.1º, 2da. Parte del Código Civil.

Que ha cumplimentado la demostración de capital social de acuerdo a la normativa vigente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 369, artículo 6º y Decreto Reglamentario 3039/97.

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a funcionar con carácter de Persona Jurídica e inscribir en el Libro Registro Asociaciones Civiles Tomo "B" bajo el número 876, folio número 40, año 2004, a la entidad denominada ASOCIACIÓN YICOWA (NOSOTRAS), constituida con fecha 13 (trece) de octubre del año 2003, con domicilio social en la calle J.M. Sobral Nº483, de la ciudad de Río Grande y aprobar su Estatuto Social, obrante a fs. 17/24 inclusive del citado expediente.

ARTICULO 2º.- Regístrese y rubríquese los libros a presentar en un plazo de 60 días contados a partir del presente acto administrativo. Notifíquese y tome conocimiento de las copias adjuntas del Anexo I Decreto Provincial Nº 1945/99, de la Disposición I.G.J. Nº 324/00 y normas pertinentes a Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Inspección General de Justicia, Resolución Gral. 6/80. Líbrese cheque a favor de la Sra. Virginia LOPEZ D.N.I. Nº 14.784.013, por la suma de pesos doscientos ($200.-) en concepto de devolución del capital inicial demostrado.

ARTICULO 3º.- Notifíquese, dese al Boletín Oficial de la provincia. Cumplido, archívese.

DISPOSICION I.G.J. Nº132/04.

Poder Legislativo Provincial
FOLIO Nº 31

NOMINA DE COMISION DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I	DOMICILIO	T.E
PRESIDENTE	Lopez Virginia N.	14784013	Sobral 483	430559
SECRETARIA	De la Rosa Ana Lia	14733583	San Martín 846	
TESORERA	Vera Elba Beatriz	17244443	M. Robert 263	
1° VOCAL TITULAR	Curillan Roxana	24449501	Uani 301	
2° VOCAL TITULAR	Sánchez Cecilia	22956195	Moyano 265	
1° VOCAL SUPLENTE	Mesina Lorena	25939750	Romero 2984	
2° VOCAL SUPLENTE	Ruiz Vanesa Silvana	25901049	Intevu 11 c. 42	

NOMINA DE COMISION FISCALIZADORA

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I	DOMICILIO	T.E
1° REVISOR DE CUENTAS TITULAR	Perez Orlando Angel	27368535	Prefectura Naval 368 1 C	
1° REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE	Cruells Soledad	22775968	V. Lopez 259	

SECRETARIO

PRESIDENTE

ESTATUTO SOCIAL

TITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL:

ART. 1º) - Con la denominación de Asociación Yicowa (Nosotras), se constituye el día 13 del mes de octubre del año 2003, una entidad con carácter civil sin fines de lucro, cuyo domicilio se fija en la jurisdicción de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur---

ART 2º) - Los propósitos de esta asociación son: Prevención de Violencia Familiar, Maternidad y Paternidad Responsable, Familia, Apoyo, Capacitación y Fortalecimiento en genero, Transversavilidad, Estudio de Estereotipos en Genero, Apoyo y Asesoramiento a Microemprendimientos ----------

TITULO II

CAPACIDAD. PATRIMONIO SOCIAL:

ART 3º) - La asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones, como así mismo podrá operar con Instituciones bancarias, públicas y/o privadas.----------

ART 4º) - El patrimonio se encuentra compuesto por la demostración de capital efectuada en este acto y por los que adquiera en lo sucesivo y/o por cualquier título: a) las cuotas sociales que abonen sus asociados; b) las donaciones, herencias, legados y subvenciones; c) el producido de beneficios, rifas, festivales y cualquier otra entrada o ingreso lícito de las rentas de sus bienes.----------

TITULO III

CATEGORIA DE ASOCIADOS, CONDICIONES DE ADMISION, OBLIGACIONES Y DERECHOS, REGIMEN DISCIPLINARIO.-

ART 5º) - Se establecen las siguientes categorías de asociados:

1) ***Activos:*** *Los que sean mayores de dieciocho (18) años y estén de acuerdo con las actividades y los objetivos de la Institución, aceptando sus estatutos y finalidades, y soliciten su afiliación a la entidad: la comisión directiva podrá aceptar al peticionante, quién se deberá comprometer en tal caso a cumplir con las obligaciones de este estatuto respecto de su condición de asociado. Los asociados activos tendrán las siguientes obligaciones y derechos: a) abonar las cuotas sociales; b) cumplir las demás obligaciones impuestas por este estatuto, los reglamentos y las resoluciones de asamblea y de comisión directiva; c) voz y voto en las asambleas; elegir y ser elegidos para integrar los órganos sociales, con la condición de una antigüedad mínima de SEIS (6) meses en esta categoría.----------*

CARINA QUATTROCCHI
Jefa de División Registro
Dirección Nacional de Justicia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ART. 10) - Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior, serán resueltas por la comisión directiva con estricta observancia del derecho de defensa. En todo los casos, el asociado afectado podrá interponer dentro del término de QUINCE (15) días de ser notificado de la resolución, el recurso de apelación durante la primera asamblea que se celebre.----------

TITULO IV

AUTORIDADES DE LA ASOCIACION:

ART.11) - De acuerdo con las funciones, atribuciones y deberes asignados por este estatuto, las autoridades de la asociación se constituyen por los siguientes órganos sociales: (a- asambleas de asociados ; b - comisión directiva; c- comisión fiscalizadora).----------

TITULO V

COMISION DIRECTIVA, COMISION FISCALIZADORA, ATRIBUCIONES Y DEBERES. MODO DE ELECCION. DISPOSICIONES COMUNES PARA AMBOS ORGANOS SOCIALES.----------

ART. 12) - La comisión directiva es el órgano encargado de dirigir y administrar la asociación. La misma estará compuesta por cinco(5) miembros Titulares, quienes desempeñaran los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal titular 1°, Vocal titular 2°, el mandato de los mismos durará dos (2) años, habrá además dos (2) vocales suplentes, quienes durarán asimismo dos (2) años en sus funciones. Los miembros podrán ser reelegidos. ----------

ART. 13) - La comisión fiscalizadora se encargará de fiscalizar y controlar la Administración social. Se integrará con un (1) miembro titular y un (1) suplente, el mandato de los mismos será de dos (2) años, los mismos podrán ser reelegidos.----------

ART. 14) - Para formar parte de la comisión directiva y de la comisión fiscalizadora, titulares y suplentes, se requiere ser mayor de edad (21 años), pertenecer a la categoría de asociado activo y tener SEIS (6) meses de antigüedad como mínimo en dicha categoría.----------

ART. 15) - Los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y la comisión fiscalizadora, serán elegidos en asamblea general ordinaria por simple mayoría de votos.----------

ART. 16) - El mandato de los miembros a que se refiere el artículo anterior, podrá ser revocado por la asamblea de asociados en cualquier momento y no le será permitido percibir remuneración o emolumento alguno por los servicios que preste en tal carácter.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARIN AQUILINOUCH
Jefa de División Registro
Entidades Sin Fines de Lucro
Inspección General de Justicia

Poder Legislativo Provincial
FOLIO Nº 61

FOLIO 20

ART. 17) - En caso de licencia, renuncias, fallecimientos o cualquier otra causa que provoque la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el titular que corresponda por orden de lista . Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el cual fuera elegido dicho titular.----------

ART. 18) - La comisión directiva se reunirá UNA (1) vez por mes en el día y hora que se determine en la primera reunión anual y, además, toda vez que sea citada por el Presidente o la comisión de fiscalización o cuando lo pidan el 25% de los miembros debiendo celebrarse la reunión dentro de los TREINTA (30) días . La citación se efectuará por intermedio de circulares y con CINCO (5) días de anticipación. Las reuniones de la comisión directiva se celebrarán validamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requieran el voto de las dos terceras partes, en cesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en la cual se hubiera resuelto el asunto a reconsiderarse.----------

ART. 19) - Son atribuciones y deberes de la comisión directiva los que se enuncian seguidamente: a) ejecutar las resoluciones de las asambleas; cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamentos, interpretarlos en caso de duda con cargo a dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre. b) dirigir la administración de la asociación . c) convocar a asambleas. d) resolver la admisión de los que soliciten ingresar como asociados. e) aplicar las sanciones previstas en este estatuto. f) nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarles sueldos, determinarles las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos. g) presentar a la asamblea general ordinaria la memoria, el balance general, el inventario la cuenta de gastos y recursos y el informe de la comisión de fiscalización. Todos esos documentos deberán ser puesto en conocimiento de los asociados con la anticipación requerida para la convocatoria de asambleas ordinarias. h) Realizar los actos que especifica el artículo 1881 y concordantes del código civil, aplicables a su carácter jurídico con cargo a dar cuenta a la primera asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación y constitución de gravámenes , inmuebles en que será necesaria la previa autorización por parte de una asamblea, y dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las cuales deberán ser aprobadas por la asamblea y presentadas ante el órgano competente sin, cuyo requisito no podrá entrar en vigencia.----------

ART.20) - Cuando el número de la comisión directiva quede reducido a menos de la mayoría del total, habiendo sido llamado todos los suplentes a reemplazar a los titulares se deberá convocar dentro de los QUINCE (15) días a asamblea a los efectos de integración. En la misma forma se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo, en esta última situación procederá que la comisión fiscalizadora cumpla con la convocatoria precitada, todo eso sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes.---------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS GUAITROCCO II
Jefa de División Legislación
Entidades Sin Fines de Lucro
Inspección General de Justicia

DEL PRESIDENTE

ART. 21) - El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente, en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, tiene los deberes así como las atribuciones que se detallan a continuación: a) citar a las asambleas y convocar a las sesiones de la comisión directiva y presidirlas. B) derecho a voto en las cesiones de la comisión directiva a igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar. C) firmar con el secretario las actas de las asambleas y de la comisión directiva la correspondencia y todo documento de la asociación. D) autorizar con el tesorero las cuenta de gastos firmando los recibos y demás documentos de la tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescriptos en este estatuto. E) dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva cuando se altere el orden y se falte el debido respeto. F) velar por la buena marcha y administración de la entidad, observando y haciendo observar el estatuto, reglamento y las resoluciones de asambleas y Comisión Directiva. G) sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos lo será ad referéndum de la primera reunión de Comisión Directiva. H) ejercer la representación de la asociación.----------

DEL SECRETARIO

ART. 22) - El secretario o quien lo reemplace estatutariamente, en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, tienen los siguientes deberes y atribuciones que se enumeran a continuación a) asistir a las asambleas y sesiones de comisión directiva, redactando las actas respectivas, las cuales se asentaran en el libro correspondiente, firmando juntamente con el Presidente. B) firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la asociación. C) citar a las cesiones de comisión directiva de acuerdo con lo previsto en este estatuto. D) Llevar el libro de actas de cesiones de asambleas y comisión directiva, y de acuerdo con el tesorero, el libro de registro de asociado.----------

DEL TESORERO

ART. 23) - El tesorero o quien lo reemplace estatutariamente, en caso de licencia o renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, tienen los siguientes deberes y atribuciones. A) asistir a las sesiones de la comisión directiva y a las asambleas. B) llevar de acuerdo con el secretario el registro de asociados, ocupándose con todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales. C) llevar los libros de contabilidad. D) presentar a la comisión directiva, balances mensuales y preparar anualmente la memoria, el balance general y la cuenta de gastos y recursos e inventario, que deberá aprobar la comisión directiva, previamente a ser sometidos a la asamblea ordinaria. E) firmar con el presidente los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por la comisión directiva. F) efectuar en una institución bancaria a nombre de la asociación y a la orden conjunta de presidente y tesorero los depósitos de dinero ingresado a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la comisión directiva. G) dar cuenta del estado económico de la entidad a la comisión directiva y a la comisión fiscalizadora, toda vez que lo exija .----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES

ART. 24) - Corresponde a los Vocales Titulares: a)- asistir a las asambleas y sesiones de la comisión directiva con voz y voto. b) desempeñar las comisiones y tareas que la comisión directiva les confie. c) - reemplazar en el orden de lista a los cargos vacantes.----------

ART. 25) - Corresponde a los vocales suplentes: a) - podrá concurrir a las sesiones de la comisión directiva, con derecho a voz pero no a voto; no serán computables sus asistencias, a los efectos de lograr el quórum. b) entrar a formar parte de la comisión directiva en las condiciones previstas en este estatuto. c) asumir el cargo que corresponda en reemplazo por vacancia permanente de un titular, luego del corrimiento de lista .----------

ART. 26) - La comisión fiscalizadora tienen las atribuciones y deberes detalladas a continuación : a) examinar los libros y documentos de la asociación como mínimo cada TRES (3) meses. b) asistir a las sesiones de la comisión directiva cuando lo estime conveniente. c) fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie. d) verificar el cumplimiento de la leyes, el estatuto y reglamento, en especial en lo referente a los derechos de los asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales. e) dictaminar sobre la memoria el inventario, el balance general y la cuenta de gastos y recursos presentada por la comisión directiva. f) convocar a asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo la comisión directiva. g) solicitar la convocatoria de asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento del órgano competente (Inspección General de Justicia) cuando se negare a acceder a ello la Comisión directiva. h) vigilar las operaciones de liquidación de la asociación. La Comisión fiscalizadora cuidará de ejercer sus funciones de modo de no entorpecer la regularidad de la administración social. I) solicitar veedor al órgano competente. ----------

TITULO VI

DE LAS ASAMBLEAS

ART. 27) - La asamblea de asociados es el órgano social que representa la autoridad máxima de la entidad y en la cual descansa la voluntad soberana de la asociación. Sus decisiones en tanto se encuadren en el orden del dia y se ajusten a las pertinentes formalidades estatutarias, son validas y obligatorias para todos los asociados.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARIN[illegible]
Jefa de División Registro
Entidades Sin Fines de Lucro
Inspección General de Justicia

Asociación Vecinal
López Virginia
Presidente

Poder Legislativo Provincial
FOLIO Nº 81

ART. 28) - *Habrá dos clases de asambleas generales; ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los primeros cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 20 de julio de cada año , y en ella se deberá : a) considerar, aprobar o modificar la memoria, el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y recursos y el informe de la comisión fiscalizadora.* ----------

b) *Elegir en su caso, los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscalizadora titulares y suplentes.* ----------

c) *Tratar otro asunto incluido en el orden del día.* ----------

ART. 29) - *Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, elegir en su caso los miembros de la comisión directiva y de la comisión fiscalizadora, titulares y suplentes; tratar otro asunto incluido en el orden del día, cuando lo soliciten la Comisión Fiscalizadora o el diez por ciento (10%) de los asociados con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del término de diez (10) días y celebrarse la asamblea dentro del plazo de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de tal solicitud, y si no se tomase en consideración la misma o se negare infundadamente, a juicio del órgano competente, se procederá de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.*----------

ART. 30) - *Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los asociados y al órgano competente con quince (15) días de anticipación. Con la misma anticipación requerida, se deberá poner a disposición de los asociados la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe de la Comisión Fiscalizadora. Cuando se sometan a consideración de la asamblea reformas al estatuto o reglamento, el proyecto de las mismas se deberá poner a disposición de los asociados con idéntica anticipación. En las asambleas no se podrá tratar otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día.*----------

ART. 31) - *Las asambleas se celebrarán válidamente, habiendo cumplido con los plazos y notificaciones previstos en el artículo anterior, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los*

Poder Legislativo
FOLIO Nº 91
Asociación Vecinal
López Virginia
Presidente

Poder Legislativo Provincial
10 | 10
FOLIO Nº

TITULO VII

DE LA DISOLUCION SOCIAL

ART. 34) - La asamblea no podrá resolver la disolución de la asociación mientras existan suficientes asociados para integrar los órganos sociales dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la misma comisión directiva o cualquier otra comisión de asociados que la asamblea designe. La comisión fiscalizadora deberá vigilar las operaciones de liquidación, en caso de acefalía de la misma, se designarán los fiscalizadores que la asamblea determine. Una vez pagadas las deudas sociales, si las hubiere, el remanente de los bienes sociales se destinará a otra entidad de bien público que posea personería jurídica con domicilio en la provincia y se encuentre exceptuada por la A.F.I.P., y la Dirección de Rentas Provincial o al estado provincial, en el mismo acto en que se resuelve la disolución.----------

Asociación Yocovil
López Virginia
Presidenta

TITULO VIII

DE LAS ELECCIONES

ART. 35) - Las elecciones de Comisión Directiva y de Comisión Fiscalizadora, serán cada dos años coincidiendo con la Asamblea General Ordinaria ----------

DISPOSICION TRANSITORIA

ART. 36) - No se exigirá la antigüedad requerida en este estatuto durante el primer período de mandato.----------

ART. 37) - Se extenderá el primer mandato de comisión directiva y comisión fiscalizadora hasta el día 20 de noviembre del año 2005 ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SABINA [illegible]
Jefa de División
Entidades Sin Fine
Inspección General

[illegible]
Registro
de Lucro
de Justicia